

Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020.

**Junta de Agua Potable y
Alcantarillado Municipal
(JAPAM).**

San Juan del Rio, Querétaro.

I. CONSIDERACIONES PARA EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN.

La transparencia y la rendición de cuentas es uno de los elementos más importantes que inciden directamente en la acción de gobierno. Su orientación requiere del conocimiento de resultados concretos, confiables y verificables de la aplicación del Gasto Público.

En cumplimiento a la normatividad aplicable Federal y Estatal que mandata a evaluar a las Ejecutoras que ejercen Recursos Federales para la mejora de la Administración de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) Organismo Público Descentralizado, se presenta el Programa Anual de Evaluación (PAE), se presenta la planeación a realizar en el año 2020 de los Programas Federales que se llevaron a cabo en el año 2019.

El PAE está definido como un documento que tiene por objeto establecer los programas de los entes públicos sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones que se aplicarán a estos programas y el calendario de ejecución de las evaluaciones, así mismo por Ley los entes públicos deberán publicarlo en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

La característica fundamental del PAE radica en que los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las Instancias Técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, las Entidades Federativas y los Organismos Descentralizados.

En virtud de lo anterior, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, (JAPAM), cumplirá con la difusión de resultados y la publicación en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

II. MARCO JURÍDICO.

Normativa Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) En su Artículo 134 establece que:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

“Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente.”

“... La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). CAPÍTULO III. De la Transparencia e Información sobre el ejercicio del gasto federalizado. En su Artículo 85 Fracciones I y II establece que:

I. “Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y ...

II. “Las Entidades Federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos...”

Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.”

CAPÍTULO II. De la Evaluación. En su Artículo 110 fracciones I, II, IV y VI establece que:

“... La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas.”

“IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;”

“VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.”

Ley de Coordinación Fiscal (LCF). En su Artículo 49 fracción V establece que:

V. “El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental, (LGCG). CAPITULO V. De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas. En su Artículo 79 establece que:

“Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.”

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. TÍTULO SEGUNDO DEL FEDERALISMO. CAPÍTULO ÚNICO. De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En su Artículo 7 en sus fracciones I y II establece que:

“... I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, los convenios correspondientes, mismos que deberán ser públicos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables...”

Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas del Programa Anual de Evaluación, en su numeral 9 establece que:

“El Programa Anual de Evaluaciones tiene por objeto establecer los programas de los entes públicos sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones que se aplicarán a estos programas y el calendario de ejecución de las evaluaciones. Para los entes públicos de la Administración Pública Federal, el Programa Anual de Evaluación que deberán publicar en sus páginas electrónicas a más tardar el último día hábil de abril de cada ejercicio fiscal”...

De los TdR de las evaluaciones, en su numeral 15 establece que:

“Para cada evaluación se deberán elaborar TdR conforme a las características particulares de cada evaluación que incluyan al menos el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados. Los TdR serán elaborados por la unidad administrativa responsable de la evaluación.

El informe de evaluación que elabore el evaluador externo deberá incluir un apartado en el que se expongan, de forma breve y resumida, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

A efectos de determinar los TdR, los entes públicos podrán considerar los elaborados por el Consejo Nacional para la Evaluación de Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.”

Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones. En su numeral 17 establece que:

“Los entes públicos que realicen evaluaciones deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las recomendaciones emitidas en dichas evaluaciones, atendiendo los mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que correspondan.”

De la difusión de los programas, las evaluaciones y sus resultados. En su numeral 18 establece que:

“Los entes públicos deberán publicar las evaluaciones realizadas en sus respectivas páginas de Internet a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las mismas.

Asimismo, deberán difundir en sus páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, la información a que se refiere el Anexo 1 de los presentes lineamientos.”

Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. En su Título Tercero. De los tipos de evaluación, el seguimiento a los resultados y la difusión a las evaluaciones. Capítulo I. De los tipos de evaluación. Décimo Sexto establece:

“Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se aplicarán los siguientes tipos de evaluación: a) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores; b) Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa federal para el logro de resultados; c) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión; d) Evaluación de Impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del

programa federal; e) *Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo, y Evaluaciones Estratégicas: evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.*”

Capítulo VII. De la difusión de las evaluaciones y sus resultados. Vigésimo Sexto establece:

“Las dependencias y entidades deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas de sus programas federales dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber sido entregados a las instancias a que se refiere el lineamiento vigésimo noveno del presente ordenamiento.”

Normativa en el Estado de Querétaro.

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

Artículo 62. Los sujetos de la Ley, deberán cumplir con las siguientes obligaciones con respecto de los fondos públicos federales que les sean transferidos y estará a su cargo: (Ref. P. O. No. 37, 9-V-18).

V. Informar, en los plazos, términos y sistemas que establezcan las disposiciones federales aplicables, sobre el ejercicio y destino de los fondos públicos federales que reciban, así como sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los fondos públicos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado. (Ref. P.O. No. 37, 9-V-18).

Ley de fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado de Querétaro.

Artículo 17. La fiscalización superior de la Cuenta Pública tiene por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público federal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra

de la Hacienda Pública del Estado o los municipios, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos.
- b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, según corresponda.

Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Querétaro con el de los municipios ubicados dentro de su territorio, respecto a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por participaciones federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. Establecer las bases para la organización y funcionamiento del sistema fiscal entre el Estado y sus municipios, así como las reglas de colaboración administrativa entre sus diversas autoridades fiscales; y
- III. Constituir los organismos en materia de colaboración administrativa entre el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios.

III. ANTECEDENTES

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) San Juan del Río, Querétaro, tiene antecedentes de evaluación externa sólo en un programa de los cinco a evaluar (Programa de Devolución de Derechos PRODDER 2018).

IV. OBJETIVOS

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) San Juan del Río, Querétaro, para el Ejercicio 2019, tiene los siguientes objetivos:

1. Apego estricto a la normatividad federal, estatal y municipal para la aplicación de los recursos a los programas presupuestarios.
2. Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar en base a resultados.
3. Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, (JAPAM), San Juan del Río, Querétaro, en el Ejercicio 2019.
4. Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas federales que se ejercieron en 2019.
5. Identificar mediante el cumplimiento de la evaluación el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido aplicados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.

V. ÁMBITO DE COORDINACIÓN.

Responsabilidad Gerencia Administrativa de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) San Juan del Río, Querétaro, en el Proceso de la Evaluación.

La Gerencia Administrativa fungirá como instancia de coordinación de las evaluaciones previstas en este programa con las siguientes funciones:

- Elaborar el presente Programa de Evaluación de los ejercicios fiscales correspondientes.
- Diseñar los términos de referencia para la contratación de la Instancia Técnica Evaluadora Externa.

- Coordinar el suministro a la Instancia Técnica Evaluadora externa las fuentes de información referentes a la ejecución de los recursos de los programas a evaluar.
- Verificar que el reporte final de la evaluación de los programas se realice con apego a los Términos de Referencia.
- Verificar que las respuestas a las preguntas metodológicas de los Términos de Referencia estén sustentadas en los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (SHCP), y el Consejo Nacional de Evaluación, (CONEVAL), así como en las fuentes de información y bases de datos proporcionados a la Instancia Técnica Evaluadora externa.
- Verificar y publicar el informe final y los Anexos del mismo en el portal de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, (JAPAM), San Juan del Río, Querétaro.

VI. PRESUPUESTO PARA LAS EVALUACIONES.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral Décimo Sexto de los Lineamientos y en artículo 25, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, el costo de las evaluaciones de los programas operados por las dependencias y entidades será con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine y de acuerdo a la disponibilidad de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, (JAPAM), San Juan del Río, Querétaro.

Las evaluaciones se realizarán por instituciones académicas y de investigación, o por personas físicas o morales especializadas en la materia que cuenten con experiencia en las respectivas materias de los programas federales, de las políticas públicas y de los Fondos de Aportaciones Federales, en los términos de las disposiciones aplicables.

VII. DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, (JAPAM), San Juan del Río, Querétaro, deberá presentar los informes finales de las evaluaciones consideradas en el PAE 2020, de conformidad con el cronograma de ejecución y en apego a la normatividad federal establecida. Asimismo publicará en su página de internet todas las evaluaciones realizadas.

VIII. USO DE LAS EVALUACIONES.

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de informes y evaluaciones externas.

Con el propósito de facilitar la mejora gradual y sistemática de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, (JAPAM), San Juan del Río, Querétaro, deberán elaborar los documentos de implementación de los ASM conforme al Mecanismo ASM vigente. Asimismo deberán dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones externas establecidas en los PAE anteriores hasta su conclusión.

IX. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020.

En base a lo anterior, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, (JAPAM), San Juan del Río, Querétaro, presenta el siguiente programa y fondos a evaluar en el 2020:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN, EJERCICIO 2019.

No.	Categoría	Nombre	Tipo de Evaluación	Plazo de la Evaluación	Fecha de publicación de Resultados
1	Recurso federal	Evaluación Específica del Desempeño al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento. Apartado Rural, (APARURAL).	Específica del desempeño	Ejercicio Fiscal 2019	Mayo 2020
2	Recurso federal	Evaluación Específica del Desempeño al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento. Apartado Urbano, (APAUROBANO).	Específica del desempeño	Ejercicio Fiscal 2019	Mayo 2020
3	Recurso federal	Evaluación Específica del Desempeño al programa de Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, Cultura del Agua, (CADS Cultura del Agua).	Específica del desempeño	Ejercicio Fiscal 2019	Mayo 2020
4	Recurso federal	Evaluación Específica del Desempeño al Programa <i>para el Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua y Saneamiento, (PRODI).</i>	Específica del desempeño	Ejercicio Fiscal 2019	Máximo hasta Noviembre 2020
5	Recurso federal	Evaluación Específica del Desempeño al Programa de Devolución de Derechos, (PRODDER).	Específica del desempeño	Ejercicio Fiscal 2019	Máximo hasta Noviembre 2020